



DEPARTAMENTO ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST- IJU -342-2024

INFORME DE: PROYECTO DE LEY

LEY DE ALFABETIZACIÓN MARINA

EXPEDIENTE N.º 24.041

INFORME JURÍDICO

**ELABORADO POR:
DAISY GUERRERO DELGADO
ASESORA PARLAMENTARIA**

**SUPERVISADO POR:
GUSTAVO RIVERA SIBAJA
JEFE DE ÁREA**

**REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN
FERNANDO LEONEL CAMPOS MARTÍNEZ
GERENTE DEPARTAMENTAL**

21 OCTUBRE 2024



TABLA DE CONTENIDO

ANÁLISIS TÉCNICO.....	3
A) RESUMEN DEL PROYECTO	3
B) ANTECEDENTES	3
C) VINCULACIÓN CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	4
D) ANÁLISIS DEL ARTICULADO	5
E) CONSIDERACIONES FINALES	14
F) TÉCNICA LEGISLATIVA	15
G) PROCEDIMIENTO.....	15
Votación.....	15
Delegación	15
Consultas Preceptivas.....	15
H) FUENTES.....	15



AL-DEST- IJU –342-2024

INFORME JURÍDICO

LEY DE ALFABETIZACIÓN MARINA

EXPEDIENTE N° 24.041

ANÁLISIS TÉCNICO

a) Resumen del Proyecto

El proyecto de ley se compone de cuatro artículos que tienen como propósito fortalecer la educación marina y costera en la comunidad educativa costarricense en los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica, Educación Diversificada, Educación Superior y en la educación no formal (*art 1*). Para lograr su propósito; busca declarar el 8 de junio, Día Mundial de los Océanos, como un día de interés nacional y que esta fecha se incluya en el calendario escolar para celebrarse en los centros educativos del país (*art 3*), con una asamblea escolar que fomente la educación marino-costera (*art 4*). Asimismo, se crea el Programa de Educación Marino-Costera que estará a cargo del Departamento de Educación en Salud y Ambiente del Ministerio de Educación Pública (MEP), al cual se le asigna una serie de funciones relativas a la implementación de este programa de educación en los distintos niveles que se citaron.

b) Antecedentes¹

En el Sistema de Información Legislativa (SIL) se ubicó una iniciativa de ley similar al que está siendo objeto de estudio, se trata del proyecto de ley denominado **LEY DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN NACIONAL MARINO-COSTERA, Expediente N° 18.146**, presentado en el periodo Legislativo 2010-2014 por la exdiputada María Eugenia Venegas Renauld. Este expediente cuenta con un dictamen afirmativo de mayoría de la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología (24 set 2013). Sin embargo, fue archivado por vencimiento de plazo cuatrienal el 23 de octubre del 2018.

Este expediente que fue archivado consta de 15 artículos, dentro de los cuales el proyecto de ley que se analiza mediante este informe contiene varios de muy similar redacción, específicamente en cuanto a los siguientes aspectos: se crea el Programa de Educación Marino-Costera a cargo del

¹ Esta sección y la siguiente han sido desarrolladas por el asesor Lic. Giovanni Rodríguez Rodríguez, del Área de Investigación y Gestión Documental.



Ministerio de Educación Pública (MEP) en Coordinación con el Viceministerio de Agua y Mares. Declara el 8 de junio, Día Mundial de los Océanos, como un día de interés nacional, cuya festividad podrá incluirse en el calendario escolar.

Vinculación con Objetivos de Desarrollo Sostenible

“El proyecto de ley presenta una vinculación tangencial con la Agenda 2030, así como una afectación positiva sobre la misma, presente en el ODS 14 (Vida submarina).

El (ODS) número 14 se centra en "Vida Submarina" y tiene como objetivo conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible. La educación ambiental desempeña un papel crucial en la consecución de este objetivo al crear conciencia, promover la comprensión y fomentar acciones orientadas hacia la sostenibilidad en relación con los ecosistemas marinos y costeros. Aquí hay algunas formas en que la educación ambiental contribuye al ODS 14:

Concientización sobre la importancia de los océanos: La educación ambiental puede informar a las personas sobre la importancia de los océanos para la vida en la Tierra, resaltando su papel en la regulación del clima, la generación de oxígeno y la provisión de recursos alimentarios.

Conservación de la biodiversidad marina: La educación puede fomentar la comprensión de la biodiversidad marina y las amenazas que enfrenta. Las acciones de conservación, como la protección de hábitats críticos y la gestión sostenible de pesquerías, pueden ser promovidas a través de la educación.

Reducción de la contaminación oceánica: La educación ambiental puede aumentar la conciencia sobre las fuentes y consecuencias de la contaminación oceánica, promoviendo prácticas más sostenibles y reduciendo el uso de plásticos y otros contaminantes.

Pesca sostenible: La capacitación a pescadores y comunidades costeras mediante programas educativos puede promover prácticas de pesca sostenibles que eviten la sobreexplotación y ayuden a mantener la salud de los ecosistemas marinos.

Acciones contra el cambio climático: La educación puede destacar la conexión entre los océanos y el cambio climático, alentando la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y promoviendo la adaptación a los impactos del cambio climático en las zonas costeras.



Participación comunitaria: La educación ambiental puede fomentar la participación activa de las comunidades locales en la gestión y conservación de los recursos marinos, reconociendo su papel crucial en la sostenibilidad de los océanos.

La integración de la educación ambiental en todos los niveles, desde la escuela hasta la comunidad, es esencial para construir una conciencia colectiva sobre la importancia de la vida submarina y promover acciones sostenibles para la conservación de los océanos."

c) Análisis del Articulado

CONSIDERACIÓN PREVIA PARA TODO EL PROYECTO:

Sin perjuicio de las consideraciones en detalle que se realizarán en el análisis puntual de cada uno de los artículos del proyecto, debe hacerse una observación previa respecto a la viabilidad jurídica del proyecto, o su eficacia.

En nuestro país, existe una disposición constitucional expresa contenida en el artículo 81 de la Constitución Política, que reserva la definición de los contenidos de la política educativo a un órgano de relevancia constitucional: *"la dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el Ministerio del ramo"*

Lo anterior significa ni más ni menos, que está excluido de la potestad de la ley definir aspectos de la enseñanza oficial, como serían contenidos de los programas educativos, o los programas mismos.

Más allá de que si la aprobación de este proyecto es entonces de principio inconstitucional, por invadir potestades reservadas constitucionalmente al Consejo Superior de Educación, lo que hay que tener en cuenta, o como hay que "leer" el proyecto es en la consideración que aun en caso de ser aprobado, la aplicación o no de su contenido, sigue siendo potestad del Consejo Superior de Educación quien decidirá si aplica la ley o simplemente la ignora sin ninguna consecuencia jurídica.

Del mismo modo, las universidades son autónomas, y no se les puede imponer por ley contenidos educativos, programas o modalidades, sino que el desarrollo de éstos cae bajo el ámbito de su autonomía constitucionalmente reconocida también en forma expresa: artículo 84 de la Constitución Política.



Dicho lo anterior, debe tenerse presente además que el Consejo Superior de Educación ya tiene programas en la materia. y es igualmente su competencia, desarrollarlos o fortalecerlos.

Desde este punto de vista jurídico y constitucional, la propuesta solo puede entenderse como una directriz política sin carácter vinculante, porque de intentar dotarla de efecto normativo directo sería sencillamente inconstitucional.

Artículo 1.-

Mediante el primer artículo se define como objeto de la ley, el “fortalecimiento” de la educación marino-costera en la comunidad educativa nacional, en los niveles de educación; desde preescolar hasta la superior e inclusive la educación no formal.

Como primer aspecto se menciona que mediante esta propuesta se busca **fortalecer** la educación marino-costera, lo que es consecuente con la fundamentación que motiva el proyecto de ley al indicar el proponente:

*“(...) busca promover la educación marina en Costa Rica, fortaleciendo la comprensión de los ecosistemas marinos y costeros, uso **responsable y la sostenibilidad de sus recursos**. Con una mirada hacia el futuro y con un firme compromiso con la preservación ambiental, se busca fomentar la participación ciudadana y preparar a la sociedad costarricense para afrontar los desafíos presentes y futuros”.*

Sin embargo, considera esta asesoría que el marco normativo no es claro ni preciso en detallar y definir de qué forma se pretende realizar dicho fortalecimiento, tomando en cuenta que en la actualidad el Ministerio de Educación Pública ya cuenta con distintos programas de educación que se encuentran estrechamente relacionados con el desarrollo y la conservación de la zona marino-costera, tales como los que se mencionaron en el Informe Socioambiental sobre el expediente N° 18146, oficio N° ST N° ST.195-2013² A, que a continuación se detallan:

1. Programa Nacional de Educación Marina: “Amor y Gratitud al Mar”

Dicho programa de Educación Marina es uno de los principales dirigidos por el Departamento de Educación en Salud y Ambiente. Los objetivos generales del mismo están dirigidos a sensibilizar a la comunidad, desde la educación formal, sobre aspectos ambientales positivos y negativos que afectan al mar y a su entorno. De igual manera tiene como misión fomentar actitudes ciudadanas, sociales y de

² Elaborado por MLA. RUTH X. RAMÍREZ CORELLA Supervisado por MSC GASTÓN VARGAS ROJAS



compromiso dirigidas hacia la protección y conservación de los ecosistemas marinos.³

Con estos fines se asesoran a docentes y a estudiantes de todo el país para que sean agentes multiplicadores de las propuestas de conservación de los ecosistemas marino-costeros. Asimismo, se promueve el trabajo en equipo en las comunidades costeras para buscar soluciones a los problemas ambientales y con ello mejorar su entorno y calidad de vida.

2. Programas de Educación Ambiental de I y II Ciclos

En relación con la materia de educación ambiental y su orientación a la gestión sostenible de los recursos marino-costeros del país, a continuación, se muestran los programas desarrollados por el Ministerio de Educación Pública (MEP) sobre el particular.

De acuerdo con el MEP en los Programas de I y II Ciclos la educación ambiental se aborda desde el enfoque de la transversalidad y mediante los ejes temáticos "Los seres humanos como parte integrante de la naturaleza" y "La tierra, el Universo y la exploración espacial". Éste último eje temático se aborda en el II Ciclo de la Educación General Básica.

Tal y como indica el MEP los Programas de Estudio en materia ambiental se basan en el enfoque de la transversalidad, en donde destaca el tema "Educación Ambiental Cultura Ambiental para el Desarrollo Sostenible", de manera que la educación ambiental se aborda en todos los niveles y ciclos de Educación Primaria. En el Programa de Estudio de Ciencias de I Ciclo, desde la fundamentación antes mencionada se establece lo siguiente:

"La educación ambiental se considera como el instrumento idóneo para la construcción de una cultura ambiental de las personas y las sociedades, en función de alcanzar un desarrollo humano sostenible, mediante un proceso que les permita comprender su interdependencia con el entorno, a partir del conocimiento crítico y reflexivo de la realidad inmediata, tanto biofísica como social, económica, política y cultural. Tiene como objetivo que, a partir de ese conocimiento y mediante actividades de valoración y respeto, las y los estudiantes se apropien de la realidad, de manera que la comunidad educativa participe activamente en la detección y solución de problemas, en el ámbito local, pero con visión planetaria".

También en el Programa de Estudio en el eje temático "Los seres humanos somos parte integrante de la naturaleza" se establece lo siguiente:

"Aquí se tratan temas como los niveles de organización de los seres vivos y sus interrelaciones, el ambiente y la problemática ambiental. Se pretende concienciar al educando de que él es parte integrante de la naturaleza y dependiente de ella, y que por lo tanto es un deber conservarla y protegerla, con un sentido de responsabilidad, para las futuras generaciones".

³ MEP (2013) Proyectos y Programas Disponible en Dirección RL:
http://www.mep.go.cr/downloads/Curricular/Programa_Nacional_de_Educacion_Marina_0.PDF



Como se observa el abordaje de los aspectos ambientales van desde lo más simple a lo más complejo. A partir de lo anterior, indica el MEP, al estudiante se le brinda la oportunidad de iniciar conociendo el entorno natural e ir avanzando en su comprensión, análisis y valoración para asumir compromiso con acciones concretas que benefician la sostenibilidad y armonía del entorno natural del cual forma parte.

Es importante destacar que en los Programas de Estudio de Ciencias de I y II Ciclos, se contemplan los diferentes ecosistemas del planeta Tierra, incluyendo tanto los terrestres como los acuáticos y en estos últimos se encuentran los ecosistemas marinos.

También los temas de los recursos marinos costeros se encuentran abordados en los programas de Estudios Sociales vigentes. Siendo que como objetivo explícito se aborda en cuarto grado concretamente el objetivo "Distinguir las principales características físicas, socioeconómica y la problemática ambiental de los litorales en nuestro país".

Aunado a la parte académica y estrictamente curricular, el MEP promueve en los centros educativos, mediante el Departamento de Salud y Ambiente de la Dirección de Vida Estudiantil, el Programa "Bandera Azul Ecológica". Este programa desarrolla las temáticas vinculadas a la Gestión Integral de Residuos, Energía, Recursos Hídricos, Gestión de Riesgos y la elaboración de proyectos ambientales en los centros educativos, dentro de los cuales las y los estudiantes pueden proponer y ejecutar proyectos específicos relacionados con la conservación de los recursos marinos costeros.

No obstante, los programas desarrollados por el MEP, instituciones como la Uned⁴ con su Programa de Manejo de Recursos Naturales y la Fundación Marviva⁵ indican que, si bien esta temática ha sido implementada en diversos programas, se ha realizado de manera aislada entre diversas instituciones.

6.3 Programa Marino Costero del SINAC

De acuerdo con el proyecto el Programa de Educación Marino Costera estará a cargo del Ministerio de Educación en coordinación con el Viceministerio de Agua y Mares el cual corresponde al MINAE. Dado que este Proyecto de Ley incluye dentro de los miembros del Consejo Nacional de Educación Marino Costera a un representante del Programa Marino Costero del SINAC, este Informe muestra algunos temas relacionados con esta dependencia.

De acuerdo con la información suministrada por la Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas del SINAC⁶, si bien existe a nivel del organigrama una Dirección Marino Costera, ésta actualmente no está funcionando debido a que no cuenta con personal asignado. Además, es importante considerar que el Viceministerio de Agua y Mares si bien el ministerio cuenta con un jerarca con rango de Viceministro, aún no

⁴ CU-2013-324 Ana Myriam Shing Sáenz Coordinadora General Consejo Universitario, Universidad Estatal a Distancia.

⁵ MV-CR-IP-2011 Viviana Gutiérrez Delgado. Gerente de Incidencia Política. Fundación Mar Viva.

⁶ Licda Jenny Asch Gerente de Áreas Silvestres Protegidas, Coordinadora del Programa Marino Costero del SINAC. (Comunicación personal 3/9/03).



se ha promulgado una ley que le asigne dicha rectoría.⁷ Asimismo, en términos de educación ambiental se cuenta con la Comisión Nacional de Educación Ambiental (CONEA), misma que está adscrita al MINAE.

En relación con el Programa Marino Costero, éste lo asume el SINAC mediante la Dirección de Áreas de Conservación, mismo que está conformado por funcionarios/as de la Secretaría Ejecutiva, por un enlace en cada Área de Conservación (especie de direcciones regionales), por los funcionarios/as que trabajan en las áreas protegidas marinas y de control, así como por los que laboral en Educación Ambiental (sea terrestre o marino).

En relación con los objetivos y las funciones del Programa Marino Costero estos están dirigidos a promover, coordinar, fortalecer y facilitar la gestión integral de los recursos marinos costeros dentro y fuera de las Áreas Silvestres Protegidas administradas por el SINAC.

Como parte de sus ejes de trabajo se encuentran los relacionados con la Investigación y monitoreo, el Cambio climático, la Educación ambiental, Gestión de Áreas Marinas Protegidas, Gestión de los recursos marinos y costeros, Ordenamiento del territorio marino y costeros, Capacidades institucionales, relaciones con actores claves (instituciones, ONG's, sectores productivos (pesca turismo, etc), entre otros.

A criterio de la Coordinadora del Programa Marino Costero la principal limitante para la ejecución de las acciones tendientes para la educación ambiental marino costera es que no existe un proceso integral que dé énfasis a este tema lo que provoca acciones aisladas sin que responda a una visión país. Este criterio es coincidente con el suministrado por el director del Programa Marino Costero de la UNED y de la fundación Marviva."

Es decir, si bien podría considerarse que el proyecto de ley representa una herramienta importante para promover una educación que permita concientizar a la población educativa sobre la importancia y potencial de los recursos marino costeros, en lo ecológico, así como como el uso de la pesca, la navegación, el turismo, la investigación científica, la producción de energías limpias, la planificación territorial costera, entre otros, el proyecto no aporta mayores elementos que permitan fortalecer los programas educativos que en la actualidad se implementan o futuros programas educativos; poner en marcha un programa educativo podría implicar una serie de costas como: por ejemplo el diseño y desarrollo del programa educativo; los costos asociados con la contratación de expertos, la investigación y la elaboración de los contenidos y materiales pedagógicos A manera de ejemplos que podrían citarse para fortalecer la educación marino costera podrían asignarse recursos adicionales para fortalecer la práctica del proceso educativo, la inclusión de mecanismos de supervisión o ampliar las competencias de la Dirección de Desarrollo

⁷ Ibidem. En relación con el Viceministerio de Agua y Mares esta asesoría realizó las consultas correspondientes a dicha dependencia, sin embargo, al momento de conclusión del presente informe no se contaba con la respuesta correspondiente.



Curricular, (creada en el artículo 40 del Decreto No. 34075 del 5 de noviembre del 2007), quien es la instancia encargada de analizar, estudiar, formular, planificar, asesorar, investigar, evaluar y divulgar todos los aspectos técnicos relacionados con el currículo educativo de todos los niveles, ciclos, modalidades y ofertas del sistema educativo público; dentro de esta Dirección, a través del Departamento de Educación en Salud y Ambiente, de acuerdo con el art. 52⁸ del mismo decreto que definen sus funciones. Dentro de las áreas temáticas que atiende se encuentra la salud,

⁸ **Artículo 52.-Son funciones del Departamento de Educación en Salud y Ambiente:**

- a) Proponer a la Dirección las políticas curriculares para la prevención primaria en salud, enfatizando en aquellos factores de riesgo para la salud de la población estudiantil, que atentan contra el estado nutricional y de salud, la educación integral de la sexualidad humana **y la educación ambiental para el desarrollo sostenible, en todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema, con el fin de someterlas a consulta de las autoridades superiores y presentadas al Consejo Superior de Educación (CSE) para su autorización.**
- b) Proponer a la Dirección las directrices curriculares nacionales para desarrollar los contenidos y metodologías, vivenciarlas en el centro educativo y estimular su proyección desde el centro educativo, enfatizando en acciones de prevención de los factores de riesgo para la salud de la población estudiantil, que atentan contra el estado nutricional y de salud, la educación integral de la sexualidad y la educación ambiental para el desarrollo sostenible, en todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo.
- c) Contribuir con el diseño y la evaluación de los planes y los programas de estudio para los diversos ciclos y niveles del sistema educativo, en relación con la promoción de estilos de vida saludable, la educación integral de la sexualidad humana y la educación ambiental para el desarrollo sostenible, de conformidad con lo establecido por el CSE.
- d) Formular propuestas innovadoras para la promoción de estilos de vida saludable, la educación integral de la sexualidad humana y la educación ambiental para el desarrollo sostenible, en todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo.
- e) Elaborar recursos didácticos para la promoción de estilos de vida saludable, la educación integral de la sexualidad y la educación ambiental para el desarrollo sostenible, en todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo, incorporando las modernas tecnologías de la información y la comunicación (TIC's).
- f) Fortalecer procesos de investigación sobre los factores de riesgo para la salud de la población estudiantil, en todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo, para orientar la toma de decisiones, de conformidad con lo establecido por el CSE.
- g) Evaluar y monitorear las acciones en prevención primaria en salud dirigidas a la población estudiantil, desarrolladas en el escenario escolar, la educación integral de la sexualidad humana y la educación ambiental para el desarrollo sostenible, considerando todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo, para orientar la toma de decisiones, de conformidad con lo establecido por el CSE.
- h) Promover la sistematización de las acciones en prevención primaria en salud desarrolladas en el escenario escolar, en educación integral de la sexualidad humana y en educación ambiental para el desarrollo sostenible, en todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo, para orientar la toma de decisiones, de conformidad con lo establecido por el CSE.
- i) Formular, en coordinación con el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes, directrices curriculares para la evaluación de los procesos de aprendizaje, en cuanto a la identificación y acciones que se implementan en el escenario escolar, para abordar los factores de riesgo en salud y del ambiente familiar y comunitario, que afectan particularmente a la población estudiantil en su estado nutricional y de salud, la educación integral de la sexualidad humana y la educación ambiental para el desarrollo sostenible, en todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo.
- j) Proponer a la Dirección las políticas de articulación y correlación entre las distintas asignaturas, ofertas, ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo, en prevención primaria en salud en la población estudiantil, la educación integral para la sexualidad humana y la educación ambiental para el desarrollo sostenible, sobre la base de lo autorizado por el CSE.
- k) Formular lineamientos básicos que potencien la participación social y comunitaria en el escenario escolar, de manera que se fortalezcan los procesos educativos en el marco de la prevención primaria en salud, la educación integral para la sexualidad humana y la educación ambiental para el desarrollo sostenible.
- l) Otras funciones relacionadas, asignadas por el superior jerárquico.



el ambiente y la sexualidad, con el fin de fiscalizar el cumplimiento o la creación de nuevos mecanismos de coordinación entre instituciones afines, o fortalecer una acción mediante campañas de sensibilización o comunicación.

A criterio de esta asesoría la falta de precisión en la ley para definir de qué forma se estaría fortaleciendo el proceso educativo podría resultar en la imposibilidad de implementación de éste o por el contrario en una implementación deficiente.

Otro aspecto por mencionar es que debe considerarse es con respecto a instituciones públicas de educación superior (universitaria), las cuales cuentan con independencia constitucional en relación con sus funciones y administración, así como el principio de libertad de cátedra, establecidos en los artículos 84 y 87 de la Constitución Política, respectivamente. Lo que significa que estas pueden tomar decisiones sobre cómo gestionar sus recursos, su organización interna y su planificación académica lo que conlleva que pueden decidir sobre crear o modificar sus programas de estudio, entre otras actividades, sin ninguna interferencia.

Artículo 2.-

Mediante este artículo que se denomina definición de la educación marino-costera, se indica que es el conjunto de procesos y acciones que se desarrollan para que una persona estudiante pueda llevar a cabo una serie de conductas o actividades que se enlistan de forma taxativa, dichas actividades parece no corresponder de acuerdo con una correcta técnica legislativa a una definición que permita comprender lo que debe entenderse por educación marino costera, por lo que debe mejorarse su redacción.

Aunado a lo anterior el texto normativo de este artículo no corresponde con el epígrafe del título, a criterio de esta asesoría la redacción propuesta se acerca más a los objetivos que se pretenden desarrollar en las personas estudiantes a través del proceso educativo marino costero que se pretende implementar.

A manera de ejemplo y de acuerdo con diversa información de fuentes e instituciones como la UNESCO y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) podría establecerse una definición acorde con el objetivo del proyecto de ley, la siguiente:



"La educación marino-costera es un enfoque educativo que se centra en fomentar el conocimiento sobre la biodiversidad, la sostenibilidad y la importancia de los océanos y costas en la vida humana. Este tipo de educación puede incluir temas como:

- Biodiversidad marina: Estudio de las especies y hábitats en océanos y costas.*
- Sostenibilidad: Promoción de prácticas que protejan el medio ambiente marino.*
- Cambio climático: Impacto en los ecosistemas costeros y marinos.*
- Cultura y economía local: Relación entre las comunidades y los recursos marinos.*

La educación marino-costera se implementa a través de actividades en escuelas, talleres, proyectos comunitarios y programas de sensibilización, con el objetivo de involucrar a las personas estudiantes en la protección y gestión sostenible de estos ecosistemas. "

Se establece además que es el conjunto de procesos y acciones sin entrar a definir o especificar los procesos, las cuales podrían identificarse como etapas o fases claramente definidas, y las acciones que son actividades concretas, las cuales tampoco se desarrollan en el proyecto de ley.

Artículo 3.-

Mediante esta propuesta se propone la declaratoria de interés nacional del día 8 de junio "Día Mundial de los Océanos", de tal forma que esta festividad se incluya en el calendario escolar y se celebre en cada centro educativo del país, con el fin de que afecte en especial de los estudiantes de primaria y secundaria, quienes en la conmemoración anual, tendrían oportunidad de reflexionar sobre la importancia del conocimiento y cuidado de los ecosistemas marinos, así como fomentar acciones dirigidas a la protección de la zona marino-costera.

Cabe destacar que el Día Mundial de los Océanos se genera en virtud de la resolución 63/111 de fecha 5 de diciembre de 2008, en donde la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió que, a partir de 2009, se designe el 8 de junio Día Mundial de los Océanos⁹

En relación con la designación de un día como nacional, es importante reiterar lo indicado por el Departamento de Servicios Técnicos sobre el tema, en tanto que la mayoría de los días dedicados al reconocimiento de alguna labor, persona o sector de la sociedad, en la práctica se ha establecido vía Decreto Ejecutivo, lo cual no significa que también pueda realizarse mediante ley.¹⁰

⁹ ONU (2013) Sitio Oficial de la Organización de las Naciones Unidas disponible en <http://www.un.org/es/events/oceansday/>.

¹⁰ Informes Técnicos relativos a varios expedientes 13749, 14209 y 14938



Se pone de manifiesto que el Departamento en otras oportunidades ha señalado en forma reiterada indicando lo siguiente:

...siendo el trámite legislativo todo un proceso que en la práctica no es tan rápido como se desea, y en consideración a razones de costo y tiempo en que debe incurrir la Asamblea Legislativa, es que consideramos conveniente que la presente iniciativa sea promovida vía decreto ejecutivo. En otras ocasiones, el Poder Ejecutivo ha apoyado gestiones como la que nos ocupa.

A manera de observación el indicar expresamente que dicha celebración deberá celebrarse en cada centro educativo del país con una asamblea escolar que fomente la educación marino-costera, podría limitar otras acciones y actividades que dentro de los centros educativos puedan realizarse distintas a la que se dispone mediante esta ley.

ARTÍCULO 4.-

El numeral 4 crea el programa de educación Marino Costera a cargo del Departamento de Educación en Salud y Ambiente del Ministerio de Educación Pública (MEP),

En primer término, debe señalarse que el artículo 81 de la Constitución Política establece que la dirección general de la enseñanza oficial sea la educación impartida por el Estado, corresponde a un Consejo Superior. Señala dicho artículo:

“ARTÍCULO 81.-

La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el Ministro del ramo.”

A partir de esa competencia que constitucionalmente se reserva al Consejo Superior de Educación, la Sala Constitucional ha reconocido su potestad de autorizar y establecer los planes de estudio y programas del sistema de educación pública.¹¹

¹¹ Tal es el caso del voto N.º 461-1996 de las 16:30 horas del 24 de enero de 1996, en el cual la Sala señaló:

“Es evidente, que la normativa vigente en Costa Rica en lo que respecta a Educación, le otorga tanto al Ministerio de Educación Pública como al Consejo Superior de Educación, una responsabilidad compartida que ejercen a nombre del Estado, el de procurar cumplir el derecho fundamental a la educación que tienen los habitantes de la República y en este caso los estudiantes- derecho fundamental que debe entenderse por parte del Estado como la obligación de brindar la mejor calidad de ella-, **de ahí que tales textos deben cumplir con los planes y programas de estudio, emanados del Consejo Superior de Educación, como órgano que le corresponde la dirección general de la enseñanza oficial, y como enseñanza oficial**



Por lo que con fundamento en los alcances del artículo 81 Constitucional, este artículo podría presentar dudas de constitucionalidad al no respetarse la competencia que constitucionalmente se reserva al Consejo Superior de Educación, en tanto impone al Ministerio de Educación crear el Programa de Educación Marino-Costera.

d) Consideraciones Finales

El proyecto de ley crea el Programa de Educación Marino-Costera que estará a cargo del Ministerio de Educación Pública (MEP); con el fin de fortalecer la educación marino-costera en la comunidad educativa costarricense de manera particular en los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica, Educación Diversificada, Educación Superior y en el ámbito no formal.

A criterio de esta asesoría el Consejo Superior de Educación es el único ente responsable de la aprobar o modificar los programas o planes de estudio en los distintos ciclos y niveles por lo que en el ejercicio de esas competencias no requiere de una ley para incorporar esta temática,

Tal y como se mencionó el imponer al Ministerio de Educación crear el Programa de Educación Marino - Costera podría presentar dudas de constitucionalidad al no respetarse la competencia que constitucionalmente se reserva al Consejo Superior de Educación; e igualmente con respecto a la educación superior, en la medida que las universidades públicas cuentan con autonomía constitucional del más alto grado.

De lo anterior se debe desprender que el proyecto no puede tener efecto normativo, y de ser aprobado tendría el valor quizás de una directriz política a lo sumo.

Sin embargo, el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica cuenta en la actualidad con una Política y Plan de Acción de la Educación para el Desarrollo Sostenible aprobada por el Consejo Superior de Educación mediante acuerdo 03-10-2020 del 24 de febrero del año 2020, como parte de ella se implementa el Programa Nacional de Educación Marina: Amor y Gratitud al Mar, por medio del cual se propuso, desde el sistema educativo,

debe entenderse la enseñanza pública y por ende la que debe regir en los centros educativos de país."



crear mecanismos didácticos efectivos que promuevan la protección y conservación de este espacio natural,

e) Técnica Legislativa

No hay observaciones al respecto que realizar más que las indicadas en el análisis del proyecto de ley.

Procedimiento

Votación

Este proyecto puede ser aprobado con la mayoría absoluta de los presentes que dispone el artículo 119 de la Constitución Política.

Delegación

Este proyecto puede ser delegado a conocimiento y aprobación de una Comisión Legislativa con Potestad Plena.

Consultas Preceptivas

1. Consejo Superior de Educación
2. Consejo Nacional de Rectores
3. Instituciones públicas de Educación Superior: Universidad de Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad Técnica Nacional.

f) Fuentes

- Constitución Política art 81, 84 y 87
- Sala Constitucional. voto N.º 461-1996 de las 16:30 horas del 24/01/1996
- Ley N.º 2160, Ley Fundamental de Educación, del 25 de setiembre de 1957
- Decreto No. 34075 del 5 de noviembre del 2007
- Informe Socioambiental sobre el expediente N.º 18146, oficio N.º ST N.º ST.195-2013
- http://www.mep.go.cr/downloads/Curricular/Programa_Nacional_de_Educacion_Marina_0.PDF
- ONU Sitio Oficial de la Organización de las Naciones Unidas disponible en <http://www.un.org/es/events/oceansday/>

- Política y Plan de Acción de la Educación para el Desarrollo Sostenible aprobada por el Consejo Superior de Educación mediante acuerdo 03-10-2020 del 24 de febrero del año 2020
- Enfocándonos en lo esencial: Infundir Valores de Sostenibilidad en la Educación Experiencias de EDS con la Carta de la Tierra https://cartadelatierra.org/wp-content/uploads/2020/07/EDS3_15-19-SGI.pdf

Elaborado por: dgd

/ *Isch//21-10-2024

c. arch//24041- IJU